

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000342 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 16 NOV 2022

VISTO:

Informe N° 229-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH, de fecha 18 de octubre del 2022, Informe N° 161-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC de fecha 24 de octubre del 2022, sobre Regularización de Licencia por Enfermedad de la servidora nombrada **Lady Maryuri ESPINOZA HERRERA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del País, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante Informe N° 229-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH de fecha 18 de octubre del 2022, la servidora nombrada **Lady Maryuri ESPINOZA HERRERA;** solicita regularizar licencia por enfermedad, según documentos presentados;

Que, mediante Informe N°161-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 24 de octubre del 2022, el responsable de la Unidad de Bienestar Social y Capacitación concluye que corresponde otorgar a la servidora nombrada **Lady Maryuri ESPINOZA HERRERA,** Licencia por Enfermedad con goce de remuneraciones, quien adjunta Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-2992-00022650-22 de fecha 23 de agosto de 2022, que suscribe Dr. **Jhanna PAREDES TRIPUL** con registro del Colegio Médico del Perú (CMP) N° 77914 el cual recomienda descanso medico por un periodo de CINCO (05) días comprendidos entre el 23 de agosto hasta el 27 de agosto del 2022;

Que, el Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, aprobado por Resolución Ejecutiva N°000370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015, hace referencia que las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de cumplimiento obligatorio de todos los servidores que prestan servicios bajo el Régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Decreto Legislativo N°276, así como el Decreto Legislativo N°1057 que regula la contratación administrativa de servicios del Gobierno Regional Tumbes;

Que, al amparo del artículo 25 del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego 461 del Gobierno Regional Tumbes, que prescribe: "El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud – ESSALUD, se

Calle la Marina N° 200 – Tumbes



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N 000342 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 11 6 NOV 2022

adquiere a partir del vigésimo primer (21) día de incapacidad. Durante los primeros veinte (20) días de incapacidad en el año calendario, la Entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. (...)

Que, las Licencias a las que tienen derecho los servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su reglamento el D.S N°005-90-PCM, conforme el artículo 109°. "Entiéndase por licencia a la autorización de no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";

Que, asimismo, el art. 110° del mencionado reglamento establece tres tipos de licencias: a) con goce de remuneraciones, b) sin goce de remuneraciones y, c) por cuenta del periodo vacacional. En el caso de la licencia por enfermedad corresponde otorgarla con goce de remuneraciones, siendo este el caso de la servidora nombrada Lady Maryuri ESPINOZA HERRERA;

De conformidad con el Art.17.1 de Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que a la letra dice: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

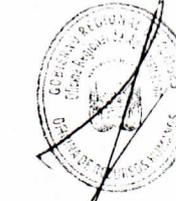
Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General del Gobierno Regional Tumbes;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; el Titular de Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional a emitir Resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - CONCEDER, con eficacia anticipada, Licencia por Enfermedad con goce de remuneraciones, a la servidora nombrada Lady Maryuri

Calle la Marina N° 200 – Tumbes



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000342 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 16 NOV 2022

ESPINOZA HERRERA, por el periodo de CINCO (05) días comprendidos, desde el 22 de agosto hasta el 27 de agosto del 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. -NOTIFICAR, la presente resolución a la servidora nombrada Lady Maryuri ESPINOZA HERRERA, y a las oficinas competentes de la Sede Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Acon. Wilmer Juan Benites Porras
GERENTE GENERAL REGIONAL

